

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 15 de enero de 2021

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 030

Radicado: 2018-537

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ac90f647a875407238f18f4fcb4c65af5e479d123dc89166113d2c6e26dbc2**
Documento generado en 15/01/2021 12:37:03 p.m.